

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Subvenciones destinadas a la integración sociolaboral de personal en situación o riesgo de exclusión social en empresas ordinarias de trabajo para el ejercicio 2019. LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Objeto del trámite

Promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social en las empresas ordinarias que contraten personal procedente de una empresa de inserción, cuya actividad en ambos casos se desarrolle en la Comunitat Valenciana.

En ningún caso podrán resultar beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan realizar las actuaciones que darían derecho a las ayudas.

Periodos de contratación subvencionables son:

- a) Contrataciones de seis meses y hasta un año, a jornada completa o a tiempo parcial.
- b) Contrataciones de carácter indefinido o transformación de contratos temporales en indefinidos, a jornada completa o a tiempo parcial.

En el caso de contratos a tiempo parcial, únicamente resultarán subvencionables las contrataciones efectuadas correspondientes a una jornada superior a la mitad de la jornada completa de la empresa.

3. Con el fin de promover la plena inserción de las personas en situación o riesgo de exclusión social en la empresa ordinaria se podrán percibir, por una misma trabajadora o trabajador, subvenciones por distintos periodos de contratación subvencionable, hasta el límite máximo subvencionable de la ayuda correspondiente a la contratación indefinida o transformación de contratos temporales en indefinidos.

De dichas ayudas se descontarán en todo caso las ayudas a las contrataciones temporales reconocidas y pagadas con anterioridad por la contratación de la misma persona trabajadora.

4. La contratación objeto de subvención deberá representar un incremento neto del número del personal en plantilla de la entidad empleadora en comparación con la media de treinta días naturales anteriores a la celebración del contrato o su mantenimiento cuando el puesto hubiera quedado vacante a raíz de la baja voluntaria del trabajador o trabajadora, de fallecimiento, de diversidad funcional o discapacidad sobrevenida, de su jubilación por motivos de edad, de su despido disciplinario no declarado improcedente o por causas objetivas.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

BENEFICIARIOS:

Empresas cuya actividad tenga lugar en la Comunitat Valenciana y contraten personal que hayan realizado su itinerario en las empresas de inserción.

Las ayudas deberán solicitarse una vez que el trabajador o trabajadora haya finalizado el itinerario de inserción y acceda a un puesto de trabajo en la empresa ordinaria.

Requisitos

GENERALES

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en la convocatoria las personas o las entidades en que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo que, por la naturaleza de la subvención, se exceptúe por su normativa reguladora.

ESPECÍFICOS

El personal cuya contratación se subvenciona deben proceder de una empresa de inserción calificada definitivamente por LABORA Servicio Valenciano de empleo y Formación y haber realizado su itinerario de inserción previamente

consensuado por empresa de inserción, el trabajador o trabajadora y servicios sociales, por un período mínimo de seis meses.

Estarán excluidos los siguientes contratos:

1. Contratos realizados por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona trabajadora en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.
2. Contratos realizados por empresas que hubieran sido excluidas como beneficiarias de programas de empleo.
3. Contratos realizados por empresas sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, o por infracciones graves o muy graves del orden social, así como sancionadas por incumplimiento de la reserva de un 2% para personal con diversidad funcional o discapacidad, en el caso de empresas con plantillas superiores a cincuenta personas.
4. Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.
5. Contratos en los que la entidad empleadora o el personal directivo o miembro de los órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mantengan con la persona trabajadora contratada una relación de cónyuge, ascendiente, descendiente o demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, y sus análogas en el caso de parejas de hecho.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

Las ayudas consistirán en una cuantía equivalente al 100% del salario mínimo interprofesional (en adelante S.M.I.), incluida la parte proporcional de pagas extra, vigente en el ejercicio de inicio del periodo subvencionable, proporcional a los periodos contratados y a la jornada de las personas en situación o riesgo de exclusión social, procedente de una empresa de inserción, a jornada completa. En caso de contrataciones a tiempo parcial, se reducirá proporcionalmente la cuantía de la ayuda.

En caso de contrataciones de carácter temporal, la cuantía será el equivalente al 100% del SMI incluida la parte proporcional de pagas extra, correspondiente a un año o seis meses, según la duración del contrato.

En caso de contrataciones de carácter indefinido, la cuantía será el equivalente al 100% del SMI incluida la parte proporcional de pagas extra, correspondiente al periodo obligatorio de mantenimiento de la contratación, es decir 2 años. En el caso de transformaciones, la cuantía será equivalente al periodo no subvencionado restante hasta alcanzar el periodo obligatorio de mantenimiento de la contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

Dictada la resolución de concesión, se librará el importe de la ayuda una vez justificada con la documentación presentada junto a la solicitud.

CAUSAS DE MINORACIÓN Y REINTEGRO

Reintegro de las ayudas concedidas:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación, de acuerdo al procedimiento y causas establecidas en el Artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en los apartados 1 y 3 del artículo 37 de la Ley 38/2003, en relación con lo establecido en los artículos 91

a 93 del Real Decreto 887/2006, incluido el reintegro por el incumplimiento de las obligaciones, tanto generales como específicas, impuestas a las entidades beneficiarias.

Procedimiento de Reintegro

El procedimiento de reintegro se sustanciará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, en relación con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1/2015.

Procedimiento de Reintegro

El procedimiento de reintegro se sustanciará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo II del Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, y todo ello, en relación con lo establecido en el Artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

Para las ayudas a las empresas ordinarias que contraten trabajadores procedentes de una empresa de inserción, una vez finalizado su itinerario de inserción en la misma:

- a) Las solicitudes de ayudas por contrataciones o transformación de contratos temporales en indefinidos producidas en el ejercicio 2019, así como las correspondientes a mantenimientos de puestos creados o transformados en noviembre y diciembre de 2018, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el DOGV.
- b) Las solicitudes de ayudas por nuevas contrataciones o transformación de contratos temporales en indefinidos, producidas con posterioridad al plazo establecido en el apartado anterior, deberán presentarse en el plazo de un mes desde su suscripción, con fecha límite el 31 de octubre de 2019.
- c) Las solicitudes de ayudas por nuevas contrataciones o transformación de contratos temporales en indefinidos, producidas durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, podrán presentarse en los plazos establecidos en la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2020.

¿Dónde dirigirse?

Presencial

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de presentación de solicitudes, documentación que debe acompañar a la solicitud, solicitud de anticipo, presentación de la documentación justificativa, o cualquier otra documentación relacionada con la presente convocatoria, en todo caso, los interesados estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

• Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=19964

¿Qué documentación se debe presentar?

DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. Las solicitudes deberán acompañarse, además de la documentación específica, de la siguiente documentación, firmada electrónicamente, que deberá anexarse por medios telemáticos:

- a) Acreditación de la representación legal de la persona que presenta la solicitud de ayuda, salvo que dicha representación, ya exista implícita en la solicitud o conste presentada anteriormente.
- b) Dos ejemplares de los datos de domiciliación bancaria, según modelo facilitado al efecto, salvo si se ha presentado con anterioridad ante el Servicio Valenciano de empleo y Formación y no ha experimentado variación, en cuyo caso se indicará la cuenta en que se deberá practicar el ingreso, especificando en todo caso a que ayuda/s corresponde/n.
- c) Declaración responsable suscrita por la persona representante legal de que la entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones y en concreto de no encontrarse en el supuesto del artículo 13.2 apartado g) de la Ley 38/2003.
- d) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o la exención de dicha obligación.
- e) Declaración responsable acreditativa de que la empresa beneficiaria no se encuentra incurso en ninguna de las causas de exclusión incluidas en la Disposición Adicional Tercera de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.
- f) Declaración responsable referida a las ayudas con cargo al régimen de mínimos recibidas por la entidad durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado, a fin de comprobar que no se superan los límites del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión.
- g) Declaración responsable sobre otras ayudas recibidas o solicitadas para los mismos costes subvencionables o el mismo hecho subvencionable.
- h) Plan de igualdad, debidamente visado por la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género u órgano competente para la evaluación y validación del mismo, o en su defecto, declaración responsable, en modelo normalizado, de no estar sujeto a la obligación que para ello establece el artículo 45 de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En caso de que el Plan de Igualdad, debidamente visado, ya se haya presentado en el ejercicio 2018, deberán aportar certificado emitido por órgano competente acreditativo de que dicho visado sigue en vigor.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el Servicio Valenciano de empleo y Formación obtenga directamente la acreditación de los datos de identidad del solicitante, en caso de persona física, y del representante legal, en el caso de persona jurídica, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no siendo necesario aportar las correspondientes certificaciones ni la documentación identificativa.

No obstante, el solicitante o representante legal podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al Servicio Valenciano de empleo y Formación en tal sentido. En este supuesto, deberá presentarse la documentación identificativa de la persona solicitante, así como los certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Instituto Valenciano de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- a) Copia de los contratos de trabajo celebrados con personas en situación o riesgo de exclusión social, que, habiendo estado contratados en una empresa de inserción durante un periodo mínimo de seis meses, hayan realizado su itinerario de inserción sociolaboral.
- b) Parte de alta en la Seguridad Social del personal contratado.
- c) Certificación acreditativa de que la contratación se ha realizado con la intermediación de la empresa de inserción, suscrita por el representante legal de la empresa de inserción, por el representante legal de la empresa contratante y por el trabajador o trabajadora (EMP0300E).
- d) En el caso de que el trabajador o trabajadora proceda de una empresa de inserción calificada en otra Comunidad Autónoma, deberá aportar así mismo Resolución de calificación administrativa como empresa de inserción suscrita por

órgano competente y certificación suscrita por el representante legal de la empresa de inserción acreditativa de que el trabajador o trabajadora ha finalizado favorablemente su itinerario de inserción.

e) "Declaración sobre Publicidad y Transparencia", en modelo normalizado, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7500, de 8 de abril), en relación con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 6 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Impresos Asociados

MODEL DE DOMICILIACIÓ BANCÀRIA

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/HOR0003V.pdf>

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/HOR0003E.pdf>

DECLARACIÓN DE AYUDAS DE MINIMIS

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/HOR0004E.pdf>

DECLARACIÓN ARTÍCULO 34.5 LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/HOR0026E.pdf>

ANEXO I. AYUDAS A LAS EMPRESAS ORDINARIAS

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/EMP0297E.pdf>

CERTIFICADO DE LA EMPRESA DE INSERCIÓN Y LA EMPRESA ORDINARIA ACREDITATIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL TRABAJADOR / DE LA TRABAJADORA

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/EMP0300E.pdf>

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/EMP0483E.pdf>

DECLARACIÓN SOBRE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/EMP0389E.pdf>

DECLARACIÓN RESPONSABLE

<http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/EMP0496E.pdf>

¿Cómo se tramita?

Pasos

1. Presentación de la solicitud acompañada de la documentación general y la documentación específica.
2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa y su notificación.
3. Si el órgano administrativo instructor del procedimiento lo estima necesario para resolver, la empresa deberá aportar la documentación adicional que le sea requerida.
4. La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo que se tendrá en cuenta como único criterio, el momento de presentación de las solicitudes y el resto de documentación exigida en la correspondiente convocatoria (expediente completo), para cada uno de los plazos.

En el caso de que distintas solicitudes tuvieran la misma fecha de entrada y de expediente completo, se priorizará el expediente que tenga mayor porcentaje de mujeres trabajadoras; si el empate persistiera, se priorizará el expediente que tenga mayor porcentaje de personas con diversidad funcional en plantilla.

5. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Subdirección General de Empleo de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

6. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.
7. Una vez instruidos los expedientes, se remitirán a la Comisión de Valoración que procederá a evaluar las solicitudes, emitiendo informe en el que se concretará el resultado de dicha evaluación.
8. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución.
9. La competencia para conocer y resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a la persona titular de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de empleo y Formación, salvo las delegaciones efectuadas.

Recursos que proceden contra la resolución:

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas solicitadas pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con la legislación del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

· Tramitar con certificado electrónico:

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM SUB SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=19964](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=19964)

Información de tramitación

Las solicitudes se remitirán telemáticamente en formulario normalizado, junto con la documentación específica, al Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

La presentación de la solicitud general supone la autorización expresa del solicitante para que LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación verifique directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, compruebe los datos de identidad y en su caso, compruebe la capacidad de representación en el Registro de representantes de la Comunitat Valenciana o en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas.

En el caso de no autorizar a la Administración para la consulta de estos datos, se deberá denegar expresamente dicha autorización a través de la casilla establecida al efecto en el modelo de solicitud. En ese caso, se deberá aportar la correspondiente documentación:

Datos de identidad del solicitante o, en caso de tratarse de una persona jurídica, de su representante legal. Cuando se trate de una persona jurídica se deberá aportar, además, documentación acreditativa e identificativa de la misma consistente en fotocopia de la escritura de constitución/estatutos actualizada y acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil o registro correspondiente, así como de la tarjeta de identificación fiscal y, en su caso, poderes de representación.

En el caso de que la citada documentación hubiera sido aportada anteriormente y no hubiera sufrido ninguna variación, bastará el certificado del representante de la entidad acreditativo de que no se ha producido ningún cambio en la documentación identificativa de la entidad y de la vigencia del nombramiento de quien ostente la representación a fecha de presentación de la solicitud.

Solicitud

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de presentación de solicitudes, documentación que debe acompañar a la solicitud, solicitud de anticipo, presentación de la documentación justificativa, o cualquier otra documentación relacionada con la presente convocatoria, en todo caso, los interesados estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Para realizar la presentación telemática de las solicitudes, se accederá a la Sede Electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), desde donde podrá acceder al trámite presentación de solicitudes a ayudas de LABORA Servicio

Valenciano de empleo y Formación o a través del acceso a la tramitación desde la web de Labora (www.labora.gva.es). Para ello, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos admitidos por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>). En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de representaciones de carácter voluntario ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática. (<https://www.accv.es/ciudadanos/registro-de-representantes/>) Las solicitudes, que deberán ser efectuadas por la persona representante legal de la entidad, se acompañarán de la preceptiva documentación, utilizando, en su caso, los modelos normalizados disponibles en la página web de LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación).

Información complementaria

Destinatario y beneficiarios finales de la acción: Personas en situación o riesgo de exclusión social en la comunitat valenciana que hayan finalizado su itinerario en una empresa de inserción.

Impacto previsto: 10 inserciones de contratación indefinida

Cuantía / presupuesto: 125.000#

CrITERIOS de valoración

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, para lo que se tendrá en cuenta como único criterio, la fecha y hora de presentación de las solicitudes y el resto de documentación exigida en la correspondiente convocatoria.

Obligaciones

Además de las obligaciones generales deberán:

- a) Formalizar los contratos por escrito.
- b) En el supuesto de transformación del contrato temporal inicial objeto de ayuda a contrato indefinido, o en el supuesto de prórroga de contratos temporales anteriores, deberá comunicarse dicha circunstancia al organismo gestor de las ayudas, en el plazo de solicitud de la ayuda.
- c) Los contratos a jornada parcial deberán recoger expresamente en su clausulado el número de horas semanales de trabajo, y en el caso de los contratos por obra o servicio, su duración estimada expresada en meses completos.
- d) En el supuesto de contratación indefinida inicial o conversión a indefinido, el empleo creado se deberá mantener al menos durante dos años.
- e) En el supuesto de contratación temporal, el empleo creado se deberá mantener al menos durante el período establecido en el contrato de trabajo objeto de subvención.
- f) Durante el periodo de mantenimiento del contrato subvencionado, no podrá disminuir la plantilla media en situación de alta en la entidad beneficiaria.

No obstante ello, no se considerarán incumplidas las obligaciones de mantenimiento del empleo a que se refiere este apartado cuando el contrato de trabajo se extinga por causas objetivas o por despido disciplinario cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente, ni las extinciones causadas por dimisión, muerte o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras, o por resolución durante el periodo de prueba, o por cualquier otra causa que no sea imputable a la entidad empleadora, por lo que en el caso de que las vacantes no sean cubiertas, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar la subvención percibida de forma proporcional al periodo de mantenimiento del contrato pendiente de cumplir.

En el supuesto de producirse alguna baja del personal subvencionado, la empresa dispone de un mes de plazo para sustituir al trabajador o trabajadora por otro u otra con los mismos requisitos y condiciones que tenía la persona sustituida, debiendo comunicar dicha circunstancia a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación en un plazo no superior a quince días, deduciéndose proporcionalmente los días transcurridos hasta la nueva contratación, salvo causas no imputables a la empresa, debidamente justificadas.

La falta de cobertura de las vacantes por cualquier otra causa distinta a las establecidas en el párrafo anterior, dará lugar al reintegro total de la ayuda percibida.

Sanciones

Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, y los artículos 173 y siguientes de la Ley 1/2015, en relación con lo establecido en el artículo 19 bis del texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. núm. 189, de 8 de agosto).

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 6 podrá conllevar el reintegro total o parcial de la subvención concedida, previo procedimiento sancionador que se someterá a lo dispuesto en el Título III de la Ley 2/2015, de 2 de abril.

Enlaces

Ver información e instrucciones sobre la obligatoriedad de relacionarse con la administración electrónicamente.

http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/Informacion_para_la_presentacion_telematica.pdf

Ver aporte de documentación a un expediente abierto de LABORA

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18744&version=amp

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Ley 1/2007, de 5 de febrero, de la Generalitat, por la que se regulan las empresas de inserción para fomentar la inclusión social en la Comunitat Valenciana (DOCV nº 5447, de 09/02/07).
- Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción (BOE nº 299, de 14/12/07).
- Decreto 81/2009, de 12 de junio, del Consell, por el que se dictan normas de desarrollo para la calificación, registro y fomento de las empresas de inserción en la Comunitat Valenciana (DOCV nº 6036, de 16/06/09).
- ORDEN 20/2018, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la integración sociolaboral de personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción y en empresas ordinarias de trabajo (DOGV Núm. 8425, de 16 de noviembre).
- RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2018, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan las subvenciones públicas destinadas a la integración sociolaboral de personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción, mediante la financiación de ayudas a las promotoras de las empresas de inserción, y en empresas ordinarias de trabajo para 2019

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.